

maria «Montagut», en Vilafranca del Panadés (Barcelona), promovido por don Pedro Mata Fuentes, como Presidente de la «Institución Cultural Montagut, S. A.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2213/1970, de 9 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras para la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, femenino «Nuestra Señora de Lourdes», en Barcelona, de las Religiosas Filipenses, promovido por doña María Angeles Melendro Córceles, como Directora del Centro.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de Lourdes», en Barcelona, de las Religiosas Filipenses, promovido por doña María Angeles Melendro Córceles, como Directora del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2214/1970, de 9 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria, de niñas, «Llisa», en Sampedor (Barcelona), promovido por don Rafael Guixá Carbó, Cura Párroco de Sampedor.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria, de niñas, «Llisa», en Sampedor (Barcelona), promovido por don Rafael Guixá Carbó, Cura Párroco de Sampedor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2215/1970, de 9 de julio, por el que se declara paraje pintoresco las sierras de San Lloréns del Munt y el Obac, situadas en los términos municipales de San Lorenzo Savall, Sabadell, Tarrasa, Vacarissas, Castellar del Vallés y Mura (Barcelona).

Los relieves de San Lloréns del Munt-Serra del Obac pertenecen a la mitad septentrional de las cordilleras costeras catalanas y constituyen uno de sus macizos más característicos, lo mismo por su altitud que por hallarse aislado entre el valle de Ripoll, el Llobregat, la depresión del Vallés y la cuenca del Cardener.

Las dos grandes unidades que forman este relieve están ya perfectamente deslindadas por la toponimia San Lloréns del Munt y Serra l'Obac. Ambas están enlazadas por el istmo de Coll des Tenallés y separadas por el valle de la Riera de les Arenes que

dilata progresivamente hacia el Sur, hasta el Vallés. Las cumbres de estos relieves son a menudo escarpadas, defendidas por altos mirallones —los llamados «Cinglès»— que sobrepasan muchas veces la vertical. En estas montañas se da el peregrino contraste de la existencia de zonas totalmente desprovistas de vegetación, con conglomerados desnudos donde abundan los molinos y «cinglès»; mientras que en los canales, los valles y los barrancos se desarrollan espléndidas masas forestales típicamente mediterráneas. De este modo, los tonos verdosos, claros y oscuros interfieren con las coloraciones rojas de algunos conglomerados, lo que presta al paisaje una policromía abigarrada y pintoresca.

La vida y la actividad humanas tienen presencia en estos lugares desde los más remotos tiempos como lo atestiguan los hallazgos de materiales neolíticos y eneolíticos en distintos puntos de la montaña, además del descubrimiento de elementos postromanos y de un broche visigodo. En la época feudal se incrementa notablemente esta actividad. De aquellos tiempos son los castillos de Mura, de La Petra y de Castellar. Pero en la propia Edad Media lo más trascendental para la vida humana de la comarca es el establecimiento del Monasterio de benedictinos, en honor de San Lorenzo, que corona la cima de la montaña a una altura de mil noventa y cinco metros. Este Monasterio románico, declarado Monumento Nacional en mil novecientos treinta y uno, fue fundado a principios del siglo IX bajo la protección de los Condes de Barcelona, a cuyo nombre se unió la montaña a través de bellas tradiciones y leyendas. Destruído en mil ochocientos nueve por las tropas francesas, se logró su restauración hacia los años mil ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y uno. En las cercanías del monasterio se encuentra el ex convento e iglesia de Santa Agnès, de monjas benedictinas, edificado probablemente en los siglos XIII o XIV y reconstruido en mil quinientos noventa y cinco, año inscrito en el escudo de la fachada.

Los valores pintorescos, históricos y artísticos que se contienen en este conjunto aconsejan su declaración de Paraje Pintoresco, a fin de evitar que puedan perjudicarlo reformas e innovaciones inadecuadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco las sierras de San Lloréns del Munt y el Obac, situadas en los términos municipales de San Lorenzo Savall, Sabadell, Tarrasa, Vacarissas, Castellar del Vallés y Mura (Barcelona). Esta declaración comprende las zonas que figuran en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2216/1970, de 9 de julio, por el que se declara paraje pintoresco la localidad de Guerri de la Sal con la iglesia de Santa María (Lérida).

El pueblo de Guerri de la Sal es uno de los más pintorescos de la provincia de Lérida. Situado en la margen del río Noguera Pallaresa por donde transcurrían los «cayers», cantados por Mosén Cinto, su caserío se agrupa en un conjunto de serena y agreste belleza.

En este delicioso poblado se conserva la iglesia de Santa María, notable ejemplar de la arquitectura románica de Cataluña. Formó parte del Monasterio, originariamente dedicado a San Vicente, cuya fundación se remonta a los albores del siglo IX. El cenobio llegó a alcanzar gran esplendor, y la influencia y poder de sus abades se extendió a toda la región del Pallars. La iglesia, consagrada en el año mil ciento cuarenta y nueve, es de planta basilical, de tres naves, terminadas cada una de ellas por un ábside y cubiertas con bóveda de cañón seguido. Guardan muy equilibradas proporciones pese a ser la central mucho más alta que las laterales. Tiene el templo tres crujías, marcadas en planta, con hileras cuadradas de tipo cruciforme y columnas aplicadas rematadas por capiteles alargados de estilo corintio, adornados con hojas de acanto de formas muy vivas o pronunciadas.

Exteriormente, en la parte visible del ábside central, presenta el templo unos arcos lombardos, perfectamente despieceados, que sirven de apoyo a una moldura dominada por un gran bordón.

Por encima del porche construido delante de la fachada principal, emerge la espléndida espadaña de tres cuerpos que domina el valle del Noguera Pallaresa y presta al lugar un singular carácter.

Por todo ello, y a fin de preservar este templo y el peculiar ambiente que lo rodea de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, es aconsejable su inclusión en el Catálogo Monumental, mediante la oportuna declaración de Paraje Pintoresco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco la localidad de Guerri de la Sal con la iglesia de Santa María, en la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 17 de junio de 1970 relativa a Centros Escolares Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 5 de mayo de 1941, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Baleares

Municipio: Santa María del Camí. Localidad: Santa María del Camí. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en local adaptado.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Pío XII», de la calle Wad-Ras, número 231, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en dependencias del propio edificio escolar.

Municipio: Berga. Localidad: Berga. Constitución del Colegio nacional mixto «San Juan», que contará con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean la plaza de Director escolar, tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, sitios en Afuera, sin número; al mismo tiempo, se integran y trasladan a los nuevos locales cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, de las que componen la actual Escuela graduada mixta de igual denominación; se integran asimismo las dos unidades escolares de párvulos de esta misma graduada.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Creación del Co-

legio nacional de niñas «Magdalena Rossell», sito en el número 31 de la calle Juan XXIII, que contará con ocho unidades escolares y dirección sin curso, todas de nueva creación y para funcionar en edificio construido.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Constitución del Colegio nacional de niñas «Nuestra Señora del Munt», sito en el grupo de viviendas de su nombre, y que contará con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niñas para funcionar en los locales que dejan las ocho unidades escolares de niños, que pasan a formar parte del Colegio nacional de niños «Torrellas»; al mismo tiempo se integran las ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y la plaza de Director escolar del anterior Colegio nacional mixto de la misma denominación y emplazamiento.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Constitución del Colegio nacional de niños «Torrellas», en la plaza Central de la primera fase del grupo de viviendas de San Lorenzo de Munt, que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de párvulos y la plaza de Director escolar para funcionar en edificio de nueva construcción. Al mismo tiempo se integran y trasladan ocho unidades escolares de niños, que se desglosan del Colegio nacional mixto «San Lorenzo de Munt», y dos unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de niños «San Lorenzo de Munt».

Provincia de Castellón

Municipio: Useras. Localidad: Useras. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que funcionará en régimen de Escuela comarcal y contará con seis unidades escolares —la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, a los que al mismo tiempo se trasladan la unidad escolar de párvulos ya existente. Se reconoce a las Maestras titulares de las unidades escolares de Mezquitas y Mas dels Chulos, que se suprimen por esta misma Orden, el derecho que pueda alcanzarse a ocupar la plaza creada en la Escuela comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Constitución del Colegio nacional de niños, anejo a la Escuela Normal, que contará con ocho unidades escolares y dirección sin curso y una plaza de Educación Física. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las seis unidades escolares de niños, la plaza de Educación Física y la plaza de Director escolar que componía la Escuela graduada de niños aneja a la Escuela Normal.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Constitución del Colegio nacional de niñas, anejo a la Escuela Normal, que contará con diez unidades escolares, una plaza de Educación Física y la plaza de Directora regente (ocho unidades de niñas y dos unidades de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad de niñas y dos unidades de párvulos, y se integran las seis unidades de niñas y las plazas de Educación Física y Directora escolar que componían la Escuela graduada aneja.

Municipio: Los Cortijos. Localidad: Los Cortijos de Arriba. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares —la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en local de nueva construcción.

Provincia de Granada

Municipio: Beas de Granada. Localidad: Beas de Granada. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares —la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en local adaptado.

Municipio: Valor. Localidad: Valor. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Ampliación del Colegio nacional mixto «Cardenal Mendoza», que contará con diecinueve unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en dependen-